Boletín
Drogas y medicamentos

FEFARA AVANZA

Año XII- Nº 134 – Febrero de 2021

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración
Farm. Ana María González
Farm. María Rosa Pagani

Colaboración
Celia Rudi
Adriana Gitrón

ÍNDICE

- **NOTAS**
  - Vacunas antigripales 2021. ANMAT 2
  - Vacunas COVID-19. Coadministración con otras vacunas 2
  - Vacunas antigripal y antineumocócica. Recomendaciones para su aplicación 3
- **INFORMACIÓN FARMACOTERAPÉUTICA**
  - Misoprostol. Uso en ginecología 4
- **INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PANDEMIA**
  - Aprobación de recomendaciones para el uso de inmunoglobulinas equinas en COVID-19 9
  - Aprobación de recomendaciones para el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 9
  - Informe de seguimiento. Campaña anticovid19. Provincia de Santa Fe 9
  - SPUTNIK V. Actualización de las condiciones para la conservación y uso de la vacuna 10
  - Vacuna COVISHIELD/ChAdOx1nCoV-19 Corona Virus Vaccine–Recombinant producida por el Serum Institute de la India 10
  - Vacuna Sputnik V. Informe de resultados preliminares de la fase 3 10
  - Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19. Vacuna Sputnik V. Vacunación en situaciones especiales 11
  - Recomendaciones sobre vacunas contra el SARS-CoV-2 en personas con Esclerosis Múltiple. Sociedad Neurológica Argentina 12
  - Vacuna contra el SARS-CoV-2 Sinopharm. Autorización de emergencia en Argentina 13
- **BOLETÍN OFICIAL**
  - Disposiciones y Resoluciones 13
- **AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** 15
- **ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS**
  - Llamado 2021 15
- **ESPACIO PUBLICITARIO**
  - Productos y servicios ofrecidos por el DAP 16

CONTENIDOS

- **NOTAS**

Vacunas antigripales 2021. ANMAT

En la página web de ANMAT se puede acceder a los lotes liberados de las vacunas antigripales 2021. **Este listado se actualiza continuamente.** Para acceder: https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/medicamentos/vacunas/antigripales_2021/lotes

Composición recomendada de las vacunas antigripales. Temporada 2021. RECORDATORIO

La OMS recomienda las siguientes cepas para la formulación de vacunas contra la gripe en el hemisferio sur, para la temporada invernal 2021:

VACUNA CUADRIVALENTE O TETRAVALENTE

- **Vacuna producida en huevo**
  - an A/Victoria/2570/2019 (H1N1)pdm09-like virus;
  - an A/Hong Kong/2671/2019 (H3N2)-like virus;
  - a B/Washington/02/2019 (B/Victoria lineage)-like virus; and
  - a B/Phuket/3073/2013 (B/Yamagata lineage)-like virus
- **Vacunas recombinante y producida en cultivo celular**
  - an A/Wisconsin/588/2019 (H1N1)pdm09-like virus;
  - an A/Hong Kong/45/2019 (H3N2)-like virus;
  - a B/Washington/02/2019 (B/Victoria lineage)-like virus; and
  - a B/Phuket/3073/2013 (B/Yamagata lineage)-like virus.

VACUNA TRIVALENTE

- **Vacuna producida en huevo**
  - an A/Victoria/2570/2019 (H1N1)pdm09-like virus;
  - an A/Hong Kong/2671/2019 (H3N2)-like virus; and
  - a B/Washington/02/2019 (B/Victoria lineage)-like virus.
- **Vacunas recombinante y producida en cultivo celular**
  - an A/Wisconsin/588/2019 (H1N1)pdm09-like virus;
  - an A/Hong Kong/45/2019 (H3N2)-like virus; and
  - a B/Washington/02/2019 (B/Victoria lineage)-like virus.

Información extraída de: OMS. Composición recomendada de vacunas contra el virus de la influenza para usar en la temporada de influenza del hemisferio sur 2021. Disponible en: https://www.who.int/influenza/vaccines/virus/recommendations/202009_qanda_recommendation.pdf?ua=1

Vacunas COVID-19. Coadministración con otras vacunas

A la fecha, en Argentina se encuentran disponibles las siguientes vacunas COVID-19: **SPUTNIK V, COVISHIELD, SINOPHARM.**

En los Manuales del Vacunador de las 3 vacunas está disponible la siguiente información:

Coadministración con otras vacunas

La coadministración de una vacuna COVID-19 (**SPUTNIK V, COVISHIELD o SINOPHARM)** con otras vacunas del Calendario Nacional no ha sido evaluada. Por este motivo, hasta tanto se tenga más información al respecto y considerando las recomendaciones internacionales, se recomienda respetar un **intervalo de 14 días con la aplicación de otras vacunas**.

En el caso de haberse aplicado simultáneamente con otra vacuna o con un intervalo menor a 14 días, deberá realizarse la notificación correspondiente del ESAVI, y a la fecha no está indicado aplicar nuevamente ninguna de las vacunas administradas. Debe tenerse en cuenta que, ante una situación imprevista con potencial riesgo de vida como por ejemplo un accidente potencialmente rábico o una herida potencialmente tetanígena, deberá priorizarse completar el esquema antirrábico o antitetánico correspondiente (si tuviera indicación). Posteriormente, se dará inicio o se completará (según corresponda) el esquema de vacunación contra la COVID-19, respetando un intervalo mínimo de 14 días desde la última dosis antirrábica o con componente antitetánico aplicada.

Información extraída de:

- Ministerio de Salud. Argentina. Actualización del Manual del Vacunador Vacuna SPUTNIK V. 10/02/2021. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-02/actualizacion-manual-vacunador-sputnik-v-10-02-21.pdf
- Ministerio de salud. Argentina. Manual del Vacunador Vacuna COVISHIELD. 18/02/2021. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-02/manual-vacunador-covishield.pdf
- Ministerio de Salud. Argentina. Manual del Vacunador Vacuna SINOPHARM. 28/02/2021. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-02/manual-vacunador-sinopharm.pdf

Vacunas antigripal y antineumocócica. Recomendaciones para su aplicación

Dado que en esta época del año se comienza la vacunación a los adultos mayores contra el neumococo y contra la gripe, se detalla a continuación los esquemas recomendados en **mayores de 65 años**.

Vacunas antineumocócicas

Las **vacunas contra el neumococo** que pueden utilizarse en la población adulta, están elaboradas **con antígenos inactivados**.

- Vacuna polisacárida de 23 serotipos (**VPN23**). **Pneumovax 23®**. Laboratorio Merck Sharp Dhome
- Vacuna conjugada de 13 serotipos (**VCN13**). **Prevenar 13®**. Laboratorio Pfizer S.R.L.

Esquemas para mayores de 65 años

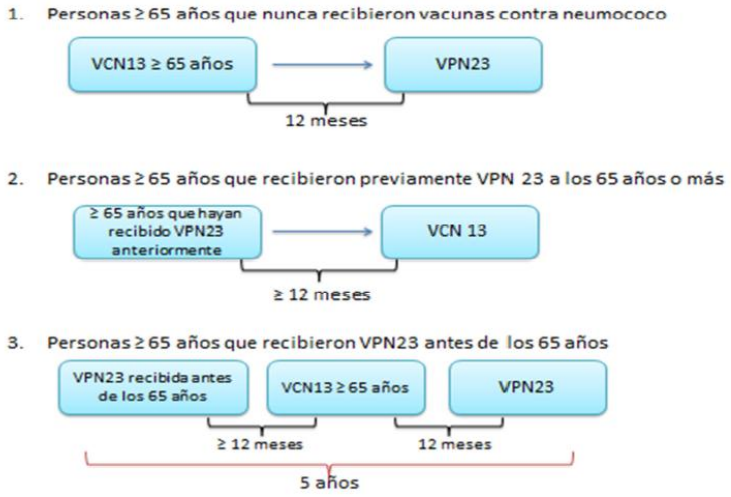

Vacuna antigripal

Esta vacuna está elaborada **con antígenos inactivados**.
Se aplica una dosis anualmente.

La vacuna antineumocócica (VCN13 o VCN23) y la vacuna antigripal pueden aplicarse simultáneamente (pero en lugares anatómicos diferentes), o con cualquier intervalo entre dosis.

Más información

Esquemas de vacunación para neumococo en mayores de 5 años

Población objetivo	Esquemas de vacunación	esquema final
Inmunocomprometidos • **Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas / VIH (+)** • **Insuficiencia renal crónica / Síndrome nefrótico** • **Leucemia , Linfoma y enfermedad de Hodgkin / Mieloma múltiple** • **Enfermedades neoplásicas** • **Inmunodepresión farmacológica** • **Trasplante de órgano sólido** • **Asplenia funcional o anatómica**[1] • **Anemia de células falciformes** • **Implante coclear** • **Fístula de LCR**	1º dosis: VCN13 **2º dosis: VPN23 con un intervalo mínimo de 8 semanas luego de la VCN13.** Si hubiese recibido como 1º vacuna VPN23 deberá respetar los siguientes intervalos mínimos según la edad para recibir VCN13: Menores de 18 años: 8 semanas Mayores de 18 años: 12 meses 1º refuerzo: VPN23 a los 5 años de la dosis anterior de VPN23 2º refuerzo: VPN23 a los 65 años (si el 1º refuerzo fue administrado antes de los 60 años)	**1 dosis VCN13 + 1 dosis de VPN23 + 1º refuerzo VPN23** **SOLO 2º refuerzo VPN23 si recibió el 1º a edad < 60 años**
No inmunocomprometidos • **Cardiopatía crónica** • **Enfermedad pulmonar crónica** • **Diabetes mellitus** • **Alcoholismo** • **Enfermedad hepática crónica** • **Tabaquismo**	1ª dosis: VCN13 **2ª dosis: VPN23 con un intervalo mínimo de 12 meses luego de la VCN13.** Si hubiese recibido como 1º vacuna VPN23 deberá respetar los siguientes intervalos mínimos según la edad para recibir VCN13: Menores de 18 años: 8 semanas Mayores de 18 años: 12 meses 1º refuerzo: VPN23 a los 65 años (con intervalo mínimo de 5 años de la dosis anterior)	**1 dosis VCN13 + 1 dosis de VPN23** **SOLO 1º refuerzo VPN23 si recibió el 1º a edad < 60 años**
Trasplante de células hematopoyéticas [2]	VCN13: 4 dosis (0, 2 y 4 meses y refuerzo al año). Iniciar la vacunación luego de 6 o más meses del trasplante. A los 12 meses de finalizado el esquema con VCN13 administrar 1 dosis de VPN23. Reemplazar esta por VCN13 si hubiera Enfermedad Injerto Contra Huésped (EICH)	3 dosis VCN13 + 1 dosis de VPN23 = 4 dosis
Mayores de 65 años	1º dosis VCN13. **2º dosis: VPN23 con un intervalo mínimo de 12 meses luego de la VCN13.**	**1 dosis VCN13 + 1 dosis de VPN23 SIN REFUERZOS**

[1] Si se trata de una esplenectomía programada, debe administrarse idealmente la vacuna 2 semanas antes de la misma
[2] Para los receptores de trasplantes de células hematopoyéticas la recomendación es administrar un esquema primario completo (4 dosis) dada la pérdida de la memoria inmunológica producto de la inmunosupresión característica de este procedimiento.

Todos los niños entre 2 y 5 años deberán contar con esquema completo de vacuna contra neumococo con VCN13 (estrategia iniciada en el año 2011).
Aquellos niños que no cuenten con vacuna, recibirán 1 dosis de VCN13
Si pertenecen a alguno de los grupos de riesgo, deberán completar con VPN23 para cumplir con el esquema secuencial en base a lo referido antes

Elaboración: Dra. Andrea Uboldi. Fuente Lineamientos Nacionales de Vacunación contra neumococo.

- **INFORMACIÓN FARMACOTERAPÉUTICA**

Misoprostol. Uso en ginecología

El misoprostol es un análogo sintético de la prostaglandina E1[1] (PGE1). Es una agente uterotónico y de maduración cervical.

Mecanismo de acción

Al igual que las prostaglandinas naturales, produce maduración cervical, dilatación y reblandecimiento del cuello uterino, disminuyendo la cantidad de fibras de colágeno y permitiendo que se intercale entre ellas una mayor cantidad de agua. Por otro lado, y de forma consecutiva, el misoprostol aumenta la frecuencia y la intensidad de las contracciones del músculo liso uterino de forma que las fibras se orientan en el sentido de la tensión ejercida sobre ellas, facilitando así la expulsión del contenido uterino.

Posología

La posología recomendada varía de acuerdo con la indicación.

[1] Las prostaglandinas de interés obstétrico son la E1, E2, y F2a; los análogos sintéticos se han desarrollado con el fin de obtener compuestos más estables, más específicos y con efecto más prolongado.

La dosis a utilizar depende de la edad gestacional ya que la sensibilidad del útero al misoprostol aumenta a medida que la edad gestacional es mayor. Se deberá mantener siempre a los niveles más bajos que produzcan una respuesta uterina satisfactoria.
En mujeres menores de 18 años de edad, no se ha establecido la seguridad y eficacia. No se dispone de datos.

Farmacocinética

La biodisponibilidad del misoprostol por vía vaginal, es tres veces mayor que por vía oral. Después de la administración vaginal, su concentración plasmática se eleva gradualmente, alcanza el pico máximo entre 60 y 120 minutos para luego disminuir lentamente.
Una vez absorbido, sufre un metabolismo hepático intenso y casi completo. Se producen metabolitos como su derivado desacetilado, que es el responsable de la actividad farmacológica. Este metabolito ácido sufre un metabolismo adicional y se generan compuestos carentes de actividad.
El misoprostol no induce ni inhibe el citocromo P450, por lo que no se producen interacciones con medicamentos que se metabolizan por esta vía.
Se elimina fundamentalmente por metabolismo y posterior excreción en orina (73%); aparece en ésta en menos del 1% en forma inalterada. Se han encontrado pequeñas cantidades en heces (15%), probablemente por eliminación biliar.

Contraindicaciones

- Antecedentes de hipersensibilidad al misoprostol, a las prostaglandinas o a alguno de los excipientes de los comprimidos.
- Embarazada que desea continuar con la gestación.
- Pacientes en las que los fármacos oxitócicos están generalmente contraindicados o en las que las contracciones prolongadas del útero se consideren inapropiadas.
- Embarazo ectópico confirmado o sospechado.
- Presencia de masas anexiales no diagnosticadas.
- Disfunciones hepáticas severas, dado que el misoprostol se metaboliza principalmente por el hígado.
- Pacientes con coagulopatías o tratamiento en curso con fármacos anticoagulante.

Se recomienda consultar el prospecto para observar las contraindicaciones específicas de cada producto.

Precauciones y advertencias

- Misoprostol, al igual que otros agentes uterotónicos potentes, deberá ser utilizado siguiendo una estricta observación de la dosis y régimen recomendados.
- En ausencia de estudios específicos, no se recomienda el uso de misoprostol en pacientes con:
    -- Insuficiencia renal.
    -- Insuficiencia hepática.
    -- Desnutrición y anemia.
- Deberá ser administrado con precaución en pacientes con:
    -- Epilepsia o antecedentes de epilepsia: Las prostaglandinas y sus análogos pueden producir convulsiones epilépticas cuando se administran por vías diferentes a la oral.
    -- Enfermedad renal y/o hepática: En pacientes con insuficiencia renal y/o hepática moderada o grave, se ha observado un aumento del AUC, Cmax y t½, por lo que en caso de ser utilizado en estos pacientes será necesario un reajuste posológico, aunque inicialmente no se recomienda su uso en estos casos.
    -- Enfermedad cardiovascular.

-- Hipotensión: El misoprostol podría inducir la aparición de hipotensión arterial por el efecto vasodilatador periférico de las prostaglandinas.
-- Historial de cesárea o cirugía mayor uterina.

- Ante la eventualidad de una hemorragia, debe prestarse especial atención a las pacientes con trastornos hemostáticos acompañados de hipocoagulabilidad o con anemia.
- Se ha descrito un mayor riesgo de coagulación intravascular diseminada posparto en las pacientes en las que se les ha inducido el parto mediante un método fisiológico o farmacológico.
- Debe tenerse precaución al administrar comprimidos vaginales a pacientes con ruptura de membranas corioamnióticas.
- El uso de misoprostol de modo indebido, tanto en las dosis como en las indicaciones recomendadas puede ser nocivo para la salud fetal y materna.
- Se requiere precaución y la interconsulta con un especialista en el caso de quienes usan corticoides a largo plazo, tienen trastornos hemorrágicos, anemia grave, cardiopatías, enfermedad o factores de riesgo cardiovascular.

Se recomienda consultar el prospecto para observar las precauciones y advertencias específicas de cada producto.

Embarazo y lactancia

Se han descripto más de 35 tipos de anomalías en niños expuestos a misoprostol durante el primer trimestre del embarazo, que se pueden categorizar por grupos anatómicos. Los defectos descriptos en orden de mayor a menor frecuencia fueron: los correspondientes a las extremidades inferiores, al sistema nervioso central, a las extremidades superiores y al sistema esquelético, otras anomalías como defectos de los genitales, los ojos o el paladar.

Se han publicado también efectos que han sufrido niños de madres que ingirieron misoprostol en un intento fallido de provocar un aborto. Dentro de los efectos más comunes se encuentran el síndrome de Möbius (parálisis facial congénita) y defectos en las extremidades. Aun así, el riesgo absoluto de sufrir este síndrome es relativamente bajo entre las mujeres expuestas a misoprostol durante el primer trimestre del embarazo.

Misoprostol se excreta en la leche materna, pero su concentración es insignificante a las 5 horas de su administración. Para quienes se encuentran amamantando, se recomienda desechar la leche materna durante las primeras horas después de la administración de misoprostol.

Interacciones medicamentosas

- *Oxitocina:* El misoprostol puede potenciar el efecto de la oxitocina. La administración simultánea de oxitocina y otros medicamentos que estimulen las contracciones uterinas está contraindicada. En el caso de que, a juicio del médico, se estime preciso administrar misoprostol y oxitocina consecutivamente, debe monitorizarse cuidadosamente la actividad uterina.

- *Acenocumarol:* Se ha observado una posible inhibición del efecto anticoagulante, cuando se utiliza concomitantemente con misoprostol.
- *Antiácidos:* Los antiácidos con magnesio podrían aumentar la frecuencia e intensidad de las diarreas asociadas al misoprostol.
- *Antiinflamatorios No esteroideos (AINEs):* En varios estudios se ha registrado una posible potenciación de la toxicidad a nivel neurológico (fenilbutazona, naproxeno) y dolor abdominal o diarrea (diclofenac, indometacina).
- *Laxantes:* La administración de laxantes junto con misoprostol podría dar lugar a una intensa diarrea.

Efectos adversos
Las reacciones adversas **más graves** que pueden presentarse son: hipersensibilidad al fármaco, rotura uterina y paro cardíaco.
Las reacciones adversas **más frecuentes** son las gastrointestinales: náuseas, vómitos, diarrea y dolor abdominal.
Los siguientes efectos adversos han sido descritos de forma **ocasional**:

- **Inmunológicos:** reacciones de hipersensibilidad.
- **Nerviosos/psiquiátricos**: mareo, confusión, somnolencia, cefalea, temblores, ansiedad, síncope, neurosis.
- **Oftálmicos:** trastornos en la visión, conjuntivitis.
- **Cardíacos:** hipertensión, hipotensión, arritmia cardíaca.
- **Vasculares:** flebitis, edema, tromboembolismo.
- **Respiratorios:** tos, disnea, bronquitis, neumonía, epistaxis.
- **Dermatológicos:** erupción cutánea, erupción exantemática, dermatitis, alopecia.
- **Musculoesqueléticos:** artralgia, mialgia, calambres y agarrotamientos musculares, dolor de espalda.
- **Renales:** poliuria, hematuria.
- **Embarazo, puerperio y enfermedades perinatales:** contractilidad uterina anormal (aumento de la frecuencia, tono o duración) con o sin bradicardia fetal, rotura uterina, rotura prematura de membranas, desprendimiento prematuro de placenta, amnionitis, embolismo pulmonar por líquido amniótico, hemorragia vaginal.
- **Reproductor y de la mama:** dismenorrea, hemorragia vaginal.
- **Generales:** hipertermia transitoria, escalofríos.

Se recomienda consultar el prospecto para observar las reacciones adversas específicas de cada producto.

Acerca de la farmacovigilancia

El misoprostol se encuentra sometido a un Plan de Gestión de Riesgo (PGR) dado que está incluido en el listado de sustancias vigiladas (de riesgo), que fue actualizado en el año 2010 bajo la revisión VIII (Disp. 5358/12). **Todo misoprostol comercializado en la Argentina o en el exterior debe presentar un PGR y ser monitoreado constantemente.**

El PGR implica tener un conjunto de actividades e intervenciones en farmacovigilancia diseñado para identificar, caracterizar, prevenir o minimizar los riesgos relacionados con los productos medicinales. Éste siempre debe ser aprobado por la autoridad sanitaria previo al registro del producto y modificado en caso de que aparezca algún alerta a nivel nacional o internacional.

Asimismo, con el objeto de minimizar los potenciales riesgos sanitarios del uso indebido del que puedan ser parte dichos productos, se han adoptado múltiples medidas de seguridad a través de las herramientas técnicas de farmacovigilancia que posee la ANMAT, las cuales consisten en exigir los anexos de seguridad en los prospectos, la fiscalización y seguimiento del medicamentos mediante el PGR y el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT).

Especialidades medicinales con MISOPROSTOL en monodroga

Nombre comercial	Laboratorio	Dosis	Presentación	Indicaciones	Condición de expendio
Misop 25	Dominguez S. A.	25 ug	20 y 100 comprimidos vaginales	• Inducción del trabajo de parto a término con feto vivo. Presentación cefálica y gesta única, cuando el cuello uterino está inmaduro (índice de Bishop ≤ 6), siempre que no existan contraindicaciones fetales o maternales. • Inducción del parto con feto muerto y retenido y: - edad gestacional definida por ecografía ≥ 27 semanas cuando el cuello está inmaduro (índice de Bishop ≤ 6), - edad gestacional definida por ecografía ≥ 27 semanas cuando el cuello está maduro (índice de Bishop ≥ 6) y no se dispone de oxitocina.	**VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA** Uso institucional y hospitalario exclusivo.
Misop 200	Dominguez S.A.	200 ug	12 comprimidos vaginales	• Dilatación y preparación del cérvix de útero no grávido previa a una histeroscopía. • Otros procedimientos ginecológicos que requieran acceder a la cavidad uterina.	**VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA** Venta en Farmacias
Misop 200	Dominguez S.A.	200 ug	20-48-100 comprimidos vaginales	• Dilatación y preparación del cérvix de útero no grávido previa a una histeroscopía. • Otros procedimientos ginecológicos que requieran acceder a la cavidad uterina.	**VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA** Uso institucional y hospitalario exclusivo.
Misoprostol LIF	Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.	200 ug	120 comprimidos vaginales	• Dilatación y preparación del cuello uterino en forma previa a procedimientos que requieren acceder a la cavidad uterina. • Evacuación del contenido uterino en caso de aborto incompleto, gestación anembrionada o detenida e interrupción del embarazo legalmente permitido. • Tratamiento de la hemorragia posparto. *Para la interrupción del embarazo, el misoprostol solo puede recetarse y administrarse de acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales del país.*	**VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA** Uso hospitalario exclusivo.

Bibliografía

- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Centro de Información de Medicamentos (CIMA). Ficha Técnica. Misofar 200 ug comprimidos vaginales. Disponible en: https://cima.aemps.es/cima/dochtml/ft/69683/FT_69683.html [Fecha última consulta: 12/02/2021]
- ANMAT. Disposición N° 1030/2021. 04/02/2021
- ANMAT. Sobre la autorización de los productos con ingrediente farmacéutico activo Misoprostol. 07/12/2018. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/sobre-la-autorizacion-de-los-productos-con-ingrediente-farmaceutico-activo-misoprostol
- ANMAT. Vademecum Nacional de Medicamentos. Misoprostol [Fecha última consulta: 12/02/2021]
- Benítez-Guerra G., Medina Meléan N. Uso de prostaglandinas en obstetricia. Revista de la Facultad de Medicina. Caracas. Vol. 29 N° 1. 06/2006. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-04692006000100011
- Fontcuberta J., Tamargo J. y col. Terapia Anticoagulante Oral (TAO) Manual de Interacciones Farmacológicas. 2003. Disponible en: https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/tao/tao.pdf
- Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E. Misoprostol LIF. Misoprostol 200 ug. Prospecto
- Base de datos Micromedex Inc. 2021
- Ministerio de Salud Argentina. Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo. Actualización 2019. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_ile_2019-2a_edicion.pdf

- **INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PANDEMIA**

Aprobación de recomendaciones para el uso de inmunoglobulinas equinas en COVID-19

Mediante la **Resolución 8/2021** se aprobaron las recomendaciones para el uso con fines terapéuticos de inmunoglobulinas equinas Fragmentos F (ab´)2 ANTI SARS-CoV-2 en COVID-19. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240178/20210129?busqueda=1

Se considerar la administración de inmunoglobulinas equinas fragmentos F (ab´)2 ANTI SARS-CoV-2 en pacientes con **enfermedad severa con hasta 10 días desde el inicio de los síntomas**, con diagnóstico confirmado de COVID-19 **y determinadas condiciones** que se detallan en el ANEXO de la Resolución.

Estas consideraciones se encuentran en REVISIÓN PERMANENTE y están sujetas a actualizaciones según la evidencia científica disponible.

Aprobación de recomendaciones para el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19

Mediante la **Resolución 9/2021 se aprobaron** las recomendaciones para el uso apropiado del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240179/20210129?busqueda=1

Se considera la administración de plasma de convalecientes de COVID-19 **en pacientes con menos de 3 días de iniciados los síntomas**, que no presenten criterios de gravedad, con diagnóstico confirmado de COVID-19 y determinadas condiciones que se detallan en el ANEXO de la Resolución.

Informe de seguimiento. Campaña anticovid19. Provincia de Santa Fe

En el marco de pandemia por COVID-19, el día 29 de diciembre de 2020 se dio inicio a la campaña de vacunación contra COVID-19 en todo el territorio provincial. La vacuna disponible es SPUTNIK V.

En conjunto con el inicio de la vacunación se puso en marcha el **Plan provincial de monitoreo de eventos adversos relacionados a la vacunación anticovid-19**, en Santa Fe. Se comenzó con la recolección, análisis y monitoreo de todos los ESAVIs recibidos por notificación pasiva (notificación espontánea de ESAVI a través del reporte on line del Programa Provincial de Farmacovigilancia), estrategia de **Farmacovigilancia pasiva**; se continúa en la actualidad. El 11 de enero se comenzó a implementar la estrategia de **Farmacovigilancia activa** (a través de la realización de entrevistas telefónicas de monitoreo a los vacunados, seleccionados de forma aleatoria).

Este informe completo con sus datos está disponible en: https://colfarsfe.org.ar/2021/02/09/informe-de-seguimiento-campana-anticovid19-provincia-de-santa-fe-02-02-2021/

SPUTNIK V. Actualización de las condiciones para la conservación y uso de la vacuna

El Centro Nacional Gamaleya de Epidemiología y Microbiología y el Ministerio de Salud de la Federación Rusa han notificado al Ministerio de Salud de Argentina acerca de una actualización en relación al procedimiento de uso de la vacuna SPUTNIK V post descongelación.
Se recomienda que **una vez descongelada la vacuna**, las **5 dosis** que contiene el vial **sean administradas en un plazo máximo de dos (2) horas luego de descongelación**.

Ver más: https://colfarsfe.org.ar/2021/02/09/sputnik-v-actualizacion-de-las-condiciones-para-la-conservacion-y-uso-de-la-vacuna/

Vacuna COVISHIELD/ChAdOx1nCoV-19 Corona Virus Vaccine – Recombinant producida por el Serum Institute de la India

Mediante la **Resolución 627/2021** se autorizócon carácter de emergencia la vacuna COVISHIELD/ ChAdOx1nCoV-19 Corona Virus Vaccine – Recombinant producida por el Serum Institute de la India.
BOLETÍN OFICIAL 34.581. Martes 09 de febrero 2021.
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240575/20210209

Vacuna Sputnik V. Informe de resultados preliminares de la fase 3

The Lancet publicó un informe de los resultados preliminares sobre eficacia y seguridad de Gam-COVID-Vac (Sputnik V) obtenidos en su ensayo de fase 3. Se mostró 91,6% de eficacia contra COVID-19 y buena tolerabilidad en un número grande de participantes.

Gam-COVID-Vac es una vacuna basada en adenovirus recombinante heterólogo (rAd), aplicada con un esquema de estimulación inicial y refuerzo. La primera dosis contiene el vector adenovirus 26 recombinante (rAd26) y el refuerzo, el adenovirus 5 recombinante (rAd5). Ambos vectores son portadores del gen de la Glicoproteína S del SARS-CoV-2 de longitud completa.

El ensayo de fase 3 fue aleatorizado, doble ciego, controlado con placebo y se llevó a cabo en 25 hospitales y policlínicos en Moscú, Rusia. Se incluyeron participantes de 18 años de edad o más, con pruebas de PCR, IgG e IgM para SARS-CoV-2 negativas, sin enfermedades infecciosas en los 14 días anteriores a la inscripción y sin haberse aplicado otras vacunas en los 30 días anteriores a la inscripción. Los participantes fueron asignados al azar (3: 1) para recibir la vacuna o el placebo, con una estratificación por grupo de edad. Los investigadores, los participantes y todo el personal del estudio fueron enmascarados para la asignación de grupo.

La vacuna se administró (0,5 ml/dosis) por vía intramuscular, con un intervalo de 21 días entre la primera y la segunda dosis.

Entre el 7 de septiembre y el 24 de noviembre de 2020, 21.977 adultos se asignaron al azar al grupo vacuna (n: 16.501) o al grupo placebo (n: 5.476). Del total de participantes, 19.866 recibieron dos dosis de vacuna o placebo y fueron incluidos en el análisis de resultado primario. Desde 21 días después de la primera dosis de vacuna (el día de la dosis 2), se confirmó que 16 (0,1%) de 14.964 participantes en el grupo de vacuna y 62 (13%) de 4902 en el grupo placebo tenían COVID-19; la **eficacia** de la vacuna fue del 91,6% (IC del 95%: 85,6–95,2).

En relación a los **eventos adversos**:

- Los más comunes fueron: enfermedades similares a la gripe, reacciones en el lugar de la inyección, dolor de cabeza y astenia.
- El 94% de los eventos adversos reportados fueron de grado 1 (leve).
- El 0,3% de los participantes que recibieron la vacuna y el 0,4% de los que recibieron placebo tuvieron eventos adversos graves; ninguno se consideró asociado con la vacunación. Esto fue confirmado por el comité independiente de seguimiento de datos.
- Durante el estudio se informaron cuatro muertes, ninguna de las cuales se consideró relacionada con la vacuna.

Información extraída de: Denis Y Logunov, Inna V Dolzhikova, Dmitry V Shcheblyakov, et al. Safety and efficacy of an rAd26 and rAd5 vector-based heterologous prime-boost COVID-19 vaccine: an interim analysis of a randomised controlled phase 3 trial in Russia. The Lancet, Published: February 02, 2021. Disponible en: https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)00234-8/fulltext

Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19. Vacuna Sputnik V. Vacunación en situaciones especiales

Personas cursando infección aguda por SARSCoV-2: La vacunación debe posponerse hasta la recuperación de la enfermedad aguda (en personas sintomáticas) y hasta que se hayan cumplido los criterios para interrumpir el aislamiento.

Personas con antecedente de COVID-19: La vacunación contra la COVID será administrada independiente del antecedente de haber padecido la infección (sintomática o asintomática) y/o de la presencia de anticuerpos específicos. *No se recomienda la solicitud de pruebas virales o serológicas para detección de infección aguda o previa (respectivamente), en función de definir la vacunación.*

Personas que recibieron tratamiento con anticuerpos monoclonales contra SARS-CoV-2 o plasma de convaleciente: Actualmente no hay datos sobre la seguridad o eficacia de la vacunación contra COVID-19 en personas que hayan recibido anticuerpos monoclonales o plasma de convaleciente como parte del tratamiento para la COVID-19. *Se recomienda que la vacunación se posponga durante al menos 90 días desde el tratamiento para evitar su interferencia en la respuesta inmune inducida por la vacuna.*

Personas con exposición conocida a casos confirmados de COVID-19 (contacto estrecho): Se recomienda aplazar la vacunación hasta que finalice el período de aislamiento, para evitar exponer al personal de salud durante la vacunación y a otras personas.

Pueden optar por vacunarse

Embarazadas, mujeres en período de lactancia, personas inmunocomprometidas o con enfermedades autoinmunes, que además presenten:

- **un riesgo de exposición alto a la infección por SARS-CoV-2, y que el mismo no pueda evitarse:** personal de salud, personal estratégico (definición disponible en Lineamientos Técnicos anteriormente citados), personal docente y no docente (de nivel inicial, primario y secundario).

- **enfermedades subyacentes que los incluyan dentro de los "grupos de riesgo alto de complicaciones graves y/o muerte por COVID-19":** diabetes, obesidad grado 2 o mayor (IMC mayor o igual a 35 kg/m2), y/o enfermedades crónicas renales, respiratorias o cardíacas.

Fuente:
- Ministerio de Salud Argentina. Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles. Lineamientos técnicos para la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19. Diciembre 2020. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-12/covid19-lineamientos-tecnicos-para-campania-nacional-de-vacunacion-contra-covid19.pdf
- Ministerio de Salud Argentina. Dirección Nacional de Control de Enfermedades Transmisibles. Memorandum. SPUTNIK V: actualización sobre situaciones especiales en la población objetivo a vacunar. 10-02-2021. Disponible en: https://colfarsfe.org.ar/2021/02/11/sputnik-v-actualizacion-sobre-situaciones-especiales-en-la-poblacion-objetivo-a-vacunar-10-02-2021/

Recomendaciones sobre vacunas contra el SARS-CoV-2 en personas con Esclerosis Múltiple. Sociedad Neurológica Argentina

Los pacientes con Esclerosis Múltiple (EM) deben vacunarse contra el virus SARS-CoV-2, aún si ya han tenido la enfermedad. Las vacunas actualmente disponibles en nuestro país no contienen virus vivos, por lo que no causarán COVID-19, y es poco probable que provoquen una recaída o empeoren los síntomas crónicos de la EM.
Debemos tener en cuenta que la vacunas contra el virus SARS-CoV-2, como cualquier otra vacuna, pueden causar efectos secundarios, como fiebre o fatiga, y estos pueden empeorar temporalmente los síntomas de la EM, pero deberían volver a los niveles anteriores una vez que la fiebre haya desaparecido.
Las personas que conviven con pacientes con EM también deben vacunarse contra el virus SARS-CoV-2, cuando estén disponibles las vacunas.

Pacientes bajo tratamiento con Drogas Modificadoras de la Enfermedad (DME)
Si bien no contamos con datos sobre la participación de personas con EM en los ensayos clínicos de las diferentes vacunas contra el virus SARS-CoV-2, los datos obtenidos de estudios de otras vacunas nos permiten inferir que la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 en pacientes con EM bajo tratamiento con DME es segura.

Algunas DME (Fingolimod, Siponimod, Alemtuzumab, Cladribine, Ocrelizumab, Rituximab) pueden disminuir la respuesta inmune producida por las vacunas, por lo que en estos casos se recomienda programar la vacunación conforme a la dosis de las DME.

Para acceder al informe completo: https://colfarsfe.org.ar/2021/02/23/recomendaciones-sobre-vacunas-contra-el-sars-cov-2-en-personas-con-esclerosis-multiple-sna/

Vacuna contra el SARS-CoV-2 Sinopharm. Autorización de emergencia en Argentina

El producto desarrollado por el Laboratorio Beijing Institute of Biological Products, de China, es la primera vacuna con virus inactivado que obtiene la autorización de emergencia para su uso en Argentina, mediante Resolución 688/2021.
Se aplica por vía intramuscular, en dos dosis separadas por al menos tres semanas.

- **BOLETÍN OFICIAL**

Salud Pública

Resolución 526/2021

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica a desarrollarse en el CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), que como ANEXO IF-2021-02810326-APNDNMYTS#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.
ARTÍCULO 2º.- Dese intervención al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), órgano regulador de las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento de los órganos de propagación de la especie a fin de permitir la trazabilidad de los productos vegetales y dar cumplimiento a lo normado en la Ley N° 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/2020 y la normativa complementaria pertinente.
ARTÍCULO 3º.- El responsable del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente medida deberá presentar al PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVETIGACION DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, a partir de la notificación de esta resolución, informes trimestrales de avance detallando el estado de ejecución del mismo.
ARTÍCULO 4º.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y notifíquese la presente medida al CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.
ANEXO https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240281/20210201
BOLETÍN OFICIAL 34.575. Lunes 01 de febrero 2021.
El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240281/20210201

Resolución 654/2021

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 133 del 4 de junio de 2019 de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA.
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Régimen de Acceso de Excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal ya sea para el tratamiento de un paciente individual o bien dentro del contexto de una investigación científica de acuerdo a lo establecido por la presente norma.
ARTÍCULO 3°.- El Régimen aprobado por la presente resolución se aplicará cuando no existan registros sanitarios en el país de productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis o cuando dichos productos se encuentren en fase de investigación y en forma exclusiva para las patologías que revistan evidencia de calidad metodológica determinada por este MINISTERIO DE SALUD.
ARTÍCULO 4°.- Los productos destinados al tratamiento de pacientes individuales cuya importación se autorice por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) a través del presente Régimen, deberán ser prescriptos por profesionales médicos matriculados ante autoridad sanitaria competente, bajo su exclusiva responsabilidad sobre la calidad, seguridad y eficacia del producto indicado, mediante receta ajustada a normativa vigente.
ARTÍCULO 5°.- El trámite será solicitado ingresando a la plataforma “Trámites a Distancia (TAD)”. En el caso de imposibilidad de utilizar dicha plataforma, la ANMAT planteará las alternativas posibles para que el paciente o sus representantes presenten la documentación para dar inicio al trámite.
ATÍCULO 6°.- La solicitud de importación para el tratamiento de pacientes individuales se realizará conforme lo dispuesto por la ANMAT oportunamente. Se autorizará a importar la cantidad de producto necesaria para cubrir un tratamiento de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

ARTÍCULO 7°.- La autorización de importación emitida por el funcionario responsable de la ANMAT constituirá constancia suficiente para ser presentada ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. La validez del formulario será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha consignada en dicha autorización.
ARTÍCULO 8°.- La ANMAT mantendrá la nómina de pacientes individuales que accedan a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis conforme al régimen establecido en la presente norma, así como también de los médicos que prescriban los productos antes mencionados.
ARTÍCULO 9°.- La importación de cannabinoides y/o derivados de la planta de cannabis, con fines de investigación médica y científica se realizará según el siguiente procedimiento:
a) Estudios de investigación médica y científica.
El Patrocinante deberá presentar ante la ANMAT la autorización del estudio por parte del Programa.
El Patrocinante podrá solicitar la importación de las cantidades autorizadas en el protocolo a través de los procedimientos establecidos en las normas vigentes de la ANMAT.
b) Estudios de Investigación médica y científica con fines registrales.
Se deberán cumplir los procedimientos establecidos en las normas vigentes, en particular la Disposición ANMAT N° 6677/10 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 10.- La ANMAT dictará las normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias necesarias dentro de su competencia para la mejor implementación del régimen aprobado en la presente resolución.
ARTÍCULO 11.- Para todo ingreso del producto indicado a un paciente, la ANMAT podrá solicitar la información actualizada y disponible sobre el uso y comercialización del producto. Podrá conformar grupos de trabajo para cada caso en particular y convocar a sociedades científicas especializadas a fin de requerir opinión. Además, podrá plantear consideraciones especiales referidas a aspectos éticos, clínicos y estadísticos, entre otros.
ARTÍCULO 12.- Los pacientes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hayan accedido, a través del régimen de excepción de importación establecido por la Resolución N° 133/19 de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA, a un producto específico que contenga cannabinoides o derivados de la planta de cannabis, podrán continuar con la importación del producto en cuestión.
ARTÍCULO 13.- Las solicitudes que se encuentren en trámite por el régimen establecido en la Resolución Nº 133/2019 de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma y con autorización emitida por el funcionario responsable de la ANMAT, tendrá el plazo de validez previsto en el artículo 7° de la presente Resolución contados a partir de su autorización.
Aquellas solicitudes que se encuentren en trámite por el régimen establecido en la Resolución N° 133/2019 de la ex SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA y no se encuentren autorizadas por el funcionario responsable de la ANMAT a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, serán evaluadas y/o autorizadas conforme a los plazos previstos en la presente medida.
ARTÍCULO 14.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 15. –Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS – ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), a la autoridad sanitaria de cada jurisdicción provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (CILFA, CAEME, COOPERALA, CAPGEN, CAPEMVeL, SAFYBI), a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA) y a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) y archívese.

BOLETÍN OFICIAL 34.588. Jueves 18 de febrero 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240902/20210218

Resolución 688/2021

Autorízase con carácter de emergencia la vacuna SARS COV-2 (células vero) inactivada, desarrollada por el Laboratorio Beijing Institute of Biological Products de la República Popular China en virtud de lo establecido por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.573 y de conformidad con las recomendaciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

BOLETÍN OFICIAL 34.591. Lunes 22 de febrero 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241023/20210222

Productos Médicos

Disposición 985/2021

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto: "Bomba para alimentación enteral identificado como FRESENIUS KABI APPLIX SMART AR, REF 7751942, SN 22149438".

BOLETÍN OFICIAL 34.578. Jueves 04 de febrero 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240428/20210204

Disposición 1053/2021

Déjese sin efecto la prohibición de uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto falsificado rotulado como "ACCU CHEK GUIDE por 50 tiras reactivas, lote 1016016, vencimiento 2021-08-10; SN 511711276471, fecha de fabricación 2020-02-11"" establecida por Disposición N° DI-2021-385-APN-ANMAT#MS, por las razones expuestas en el considerando.

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como: "ACCU CHEK GUIDE por 50 tiras reactivas, lote 101616, vencimiento 2021-08-10; SN 511711276471, fecha de fabricación 2020-02-11".

BOLETÍN OFICIAL 34.582. Miércoles 10 de febrero de 2021.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/240654/20210210

- **AGENDA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

Actividades organizadas por FEFARA

Curso "Cannabis Medicinal. Actualización Integral"
8, 15, 22 y 29 de abril, 6 y 13 de mayo
Transmisión en vivo a través del Canal Oficial YouTube de FEFARA

- **Cursos "on line":** disponibles en la página web de FEFARA (www.fefara.org.ar),

Actividades organizadas por nuestro Colegio

Conferencia. "Vacunas para COVID: Cómo compatibilizar los esquemas con otras vacunas"
30 de marzo
Modalidad: por ZOOM

- **Cursos a distancia:** disponible en la página web del Colegio https://www.colfarsfe.org.ar/category/actualizacion-profesional/capacitacion/cursos-a-distancia/

- **ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS**

Entre el 1° y el 30 de marzo 2021, el Colegio abre el período de inscripción para la solicitud del certificado de Especialista o su renovación, para aquellos colegiados que posean títulos de Especialistas otorgados por Universidades Nacionales Públicas o Privadas acreditadas por la CONEAU, o cumplan con los requisitos detallados en el Reglamento para Acceder al Certificado de Especialista y su Renovación. Disponible en: https://colfarsfe.org.ar/2019/08/20/reglamento/

En la portada de la página del Colegio (www.colfarsfe.org.ar) está disponible el Forumario para solicitar las instrucciones.

- **ESPACIO PUBLICITARIO**

Es este espacio se dan a conocer y promocionan productos y servicios del Departamento de Actualización Profesional (DAP) del Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1º C.

CENTRO DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

Una herramienta para el uso racional de los medicamentos

Este centro de información de medicamentos, S.I.M., tiene como objetivo promover el uso racional de los medicamentos a través de la información técnico-científica objetiva, actualizada, oportuna y pertinente, debidamente procesada y evaluada eficientemente. El acceso a la información está disponible para los farmacéuticos, otros profesionales de la salud, estudiantes e instituciones sanitarias que lo requieran.

Sistema de Información de Medicamentos

Consultas:

- Personalmente en 9 de julio 2967. Santa Fe
- Vía postal: 9 de julio 2967. Santa Fe (CP 3000)
- Vía telefónica 0342-4101022/4550189
- E-mail: dap@colfarsfe.org.ar

Horarios de atención:

- Personalmente o vía telefónica: lunes a viernes 7.30 a 16 horas
- Correo electrónico: todos los días se recepcionan consultas, las 24 horas

REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

25 años difundiendo información a través de las farmacias.

Últimos números publicados en: www.colfarsfe.org.ar. Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional.

PÁGINA WEB

www.colfarsfe.org.ar

Puerta de entrada a información científica y técnica para los profesionales de la salud…

Ingresá y buscá:

Cursos presenciales y a distancia

Disposiciones legales sobre medicamentos

Psicotrópicos y estupefacientes

Nuevos medicamentos en el mercado

Vacunas

Farmacovigilancia

…Y mucho más…

✓ Desde cualquier lugar
✓ A cualquier hora
✓ Más rápido

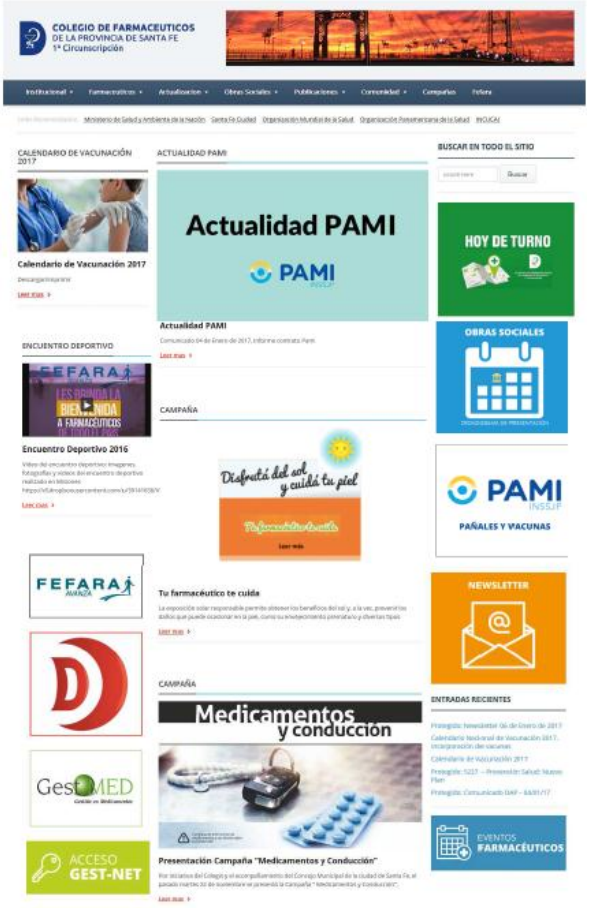

Ingresá a:
www.colfarsfe.org.ar

El Colegio de Farmacéuticos de Santa Fe 1° C., trabaja constantemente con las nuevas herramientas tecnológicas para poner a disposición de los profesionales de la salud, información actualizada y confiable, contribuyendo así, al uso racional del medicamento.